Expediente: **4240/26**
Carátula: **SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. C/ CARALPOR S.R.L. S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**
Fecha Depósito: **04/07/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20224148764 - SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M., -ACTOR
90000000000 - CARALPOR S.R.L., -DEMANDADO
30500003193 - BANCO BBVA ARGENTINA SA -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 4240/26

H108023275304

JUICIO: SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. c/ CARALPOR S.R.L. s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. N° 4240/26 - Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

Concepción, 02 de julio de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de levantamiento de EMBARGO EJECUTORIO y la solicitud de nuevo Embargo Ejecutorio peticionado por el letrado apoderado de la actora, y

CONSIDERANDO:

Que en autos se ha ordenado el Embargo Ejecutorio sobre sobre los fondos, bienes y valores que la demandada CARALPOR S.R.L., CUIT N° 30710342829 tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en el BANCO BBVA ARGENTINA S.A..

Que el actor desiste del mismo y solicita se trabe embargo sobre ejecutorio sobre los fondos, bienes y valores que la demandada CARALPOR S.R.L., CUIT N° 30710342829 tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en BANCO MACRO S.A. hasta cubrir la suma de $1.872.312,51 en concepto de capital adeudado.

Atento al estado del presente juicio, corresponde hacer lugar al Desistimiento del embargo ordenado y ordenar se trabe embargo ejecutorio conforme lo peticionados

POR ELLO

RESUELVO:

1.- Téngase por desistido el embargo de fecha 10/06/2026 y, en consecuencia, procédase a su levantamiento. A tal efecto, notifíquese digitalmente al BANCO BBVA ARGENTINA S.A. para que tome conocimiento y, en el plazo de 72 horas, comunique al Juzgado la efectiva cancelación de la medida.

2.- **Cumplido e informado el levantamiento ordenado en el punto anterior**, procédase a trabar embargo ejecutorio sobre los fondos, bienes y valores que la demandada CARALPOR S.R.L., CUIT N° 30710342829, tenga depositados en la actualidad o deposite en el futuro en BANCO MACRO S.A., hasta cubrir la suma de $1.872.312,51 en concepto de capital adeudado. La entidad receptora deberá dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y de cualquier otra que el demandado posea en dicha entidad, consignando número de cuenta y sucursal, así como también de la existencia de créditos a su favor

A sus efectos Notificar de forma digital a la citada entidad crediticia a fin de que de cumplimiento con lo ordenado precedentemente, haciéndose constar que la medida deberá subsistir hasta que se cubra el monto ordenado y que las sumas embargadas deberán ser depositadas en el Banco MACRO S.A, Sucursal Concepción a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del título cuenta judicial (CBU N°2850608750096147893565) perteneciente a los autos del rubro.

HAGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 03/07/2026

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.